

Sunchales, 15 de agosto de 2011.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 2110 / 2011**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a la nota presentada por el CPN Teddy Vettorazzi de fecha 18 de marzo de 2011, las [Ordenanzas N° 1862/08](#), [1863/08](#), [1975/10](#), y;

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo expirado el plazo de ejecución de obras de infraestructura básica, en fecha 26 de diciembre de 2009, existe la voluntad por parte de los loteadores de resolver a corto plazo las obras de infraestructura faltantes exigidas por [Ordenanza 1863/08](#);

Que la Ordenanza 1975/2010 estableció plazos para la realización de las obras de infraestructura exigidas en el Art. 2°) de la [Ordenanza 1863/08](#), en su etapa I;

Que mediante la nota de fecha 18 de marzo de 2011 solicitan la autorización formal del lanzamiento de la etapa II del loteo, quedando al aguardo de la definición del importe correspondiente al seguro de caución por el monto restante de obras por el período solicitado como resguardo de los trabajos pendientes;

Que resuelta esta situación permitirá incorporar mayor cantidad de lotes al mercado inmobiliario y de ese modo generar mayor accesibilidad para que los vecinos obtengan su vivienda propia;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 2110 / 2011**

**Art. 1°)** Establécese una prórroga de 10 meses para la culminación de las obras de infraestructuras pendientes - Etapa II s/Anexo II-, conforme lo dispuesto por [Ordenanza 1863/08](#). Dicho plazo se contará a partir de la promulgación de la presente norma legal.-

**Art. 2°)** Modifícase el artículo 6° de la [Ordenanza N° 1863/08](#), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 6°) Dispónese que los loteadores deberán presentar, en un plazo de 60 días corridos a partir de la promulga-

ción de la presente, un seguro de caución igual al 100% del monto correspondiente a cada obra de infraestructura faltante, Etapa II, previa presentación de presupuesto de los ítems a ejecutar con sus respectivos valores; todo con la debida conformidad de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Municipalidad.-

**Art. 3°)** Vencido el plazo establecido en el artículo precedente sin haber presentado el seguro de caución a satisfacción de la Municipalidad, quedará sin efecto la factibilidad de urbanización otorgada por la [Ordenanza N° 1863/08](#) y la presente norma legal.-

**Art. 4°)** Establécese que las obras de infraestructuras faltantes según lo dispuesto por Ordenanza de factibilidad de urbanización [N° 1863/08](#) son:

**-Demarcación de calles y manzanas.**

**-Arbolado Público.**

**-Agua Potable.**

**-Energía Eléctrica.**

**-Sistema de desagües y saneamiento pluvial.**

**-Pasillos Peatonales.**

**-Ripio en calles.**

**-Red desagües cloacales:** Los propietarios del loteo deberán dotar de la red cloacal primaria, la que se ajustará a los proyectos elaborados por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.-

**Art. 5°)** Los loteadores deberán dar aviso, en las oficinas del Municipio, del inicio de cada una de las obras citadas en el Artículo 4°, para que se le asigne un inspector encargado del control de los trabajos. Éstos deberán llevar un libro de Órdenes de Servicios, las que se librarán por triplicado, asentando las indicaciones necesarias o cambios surgidos durante la ejecución de las obras, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de los proyectos aprobados. Previa emisión de los finales de obra municipales correspondientes, deberán presentar certificado del ente prestador, aprobando la obra de su incumbencia.-

**Art. 6°)** Cuando las obras de infraestructura estén concluidas a juicio de la inspección municipal, deberán solicitar mediante nota dirigida al Sr. Intendente el **pase del loteo o urbanización, de la zona suburbana y/o rural a la zona urbana**, adjuntando una copia del plano de mensura con la constancia de inscripción en el SCIT. Previa a la aprobación municipal definitiva del Proyecto de urbanización, los propietarios de los terrenos procederán

a manifestar el compromiso de transferencia de las superficies cedidas al patrimonio municipal, mediante documento certificado por Escribano Público.-

**Art. 7°)** Cumplimentados los requisitos establecidos por la presente norma legal y con el informe aprobatorio del área correspondiente, los interesados podrán solicitar se deje sin efecto el seguro de caución contratado según el artículo 2° de la presente.-

**Art. 8°)** Incorpórase como anexos:

**Anexo I:** Nota del CPN Teddy Vettorazzi

**Anexo II:** Croquis de Loteo con demarcación de Etapa II.

**Art. 9°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los quince días del mes de agosto del año dos mil once.-